







PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION-EU

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DENOMINADO «REFORMA Y TERMINACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE ANTIGUA, MUNICIPIO DE ANTIGUA, ISLA DE LANZAROTE, PARA LA CREACIÓN DE 39 NUEVAS PLAZAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE IMPULSO DE ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CON FINANCIACIÓN "NEXT GENERATION", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

EXPTE: PAS_MRR_OB_03_23 EEI ANTIGUA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se elabora la presente Memoria justificativa correspondiente al contrato epigrafiado, con el objeto de cumplir con los criterios que se exigen en la citada norma.

Índice

1 OBJETO DEL CONTRATO	2
2 FINANCIACIÓN	
3 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO	3
4 JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES	5
5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	8
7 PLAZO DE EJECUCIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS	8
8 LUGAR DE PRESTACIÓN	9
9 CLASIFICACIÓN EXIGIBLE	9
10 FORMA DE PAGO DEL PRECIO	9
11 CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA O	
PROFESIONAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	10
11.1. Criterios de Solvencia Económica y Financiera	10
11.2. Criterios de Solvencia Técnica o Profesional	
11.3. Condiciones especiales de ejecución	
12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
13 APRECIACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	
14 CONDICIONES PARTICULARES A CUMPLIR DENTRO DEL PRTR- NEXTGENEU	
15 RESPONSABLE DEL CONTRATO	
16 INFORME DE IMPACTO ECOLÓGICO	18
17 GARANTÍA DEFINITIVA	
18 DISPONIBILIDAD DE SUELO Y TRÁMITE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA	19

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D.. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W4wUB2_h7urdkWUDc7xHrrUzh-BV1Elq





Fecha: 22/06/2023 - 13:32:33 Fecha: 22/06/2023 - 11:25:51











1.-OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de reforma necesarias, según proyecto aprobado y anexo I de esta memoria, para la actualización y terminación de la Escuela de Educación Infantil de Antigua.

CENTRO	ISLA	MUNICIPIO
E.E.I. ANTIGUA	Fuerteventura	Antigua

Con esta actuación se crean 39 plazas para el Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública en el municipio de Antigua.

Códigos CPV

- 45214100-1 Trabajos de construcción de edificios para jardín de infancia.
- 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento.

En conclusión, se trata de "obras de reforma" a efectos de lo recogido en el artículo 232, apartado 1.a) y 3, de la LCSP, definiendo reforma como el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente.

2.-FINANCIACIÓN.

El presente contrato se financia mediante el instrumento financiero "Next Generation UE", en base a la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por la que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dicha Resolución ha sido modificada por la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: "MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO, INCLUIDA LA EDUCACIÓN TEMPRANA DE 0 A 3 AÑOS", orientado a alcanzar la modernización y digitalización del sistema educativo para avanzar a un modelo personalizado, inclusivo y flexible, que se adapte a las necesidades de cada alumno.

Dentro de ese Componente, el Plan identifica la Inversión 1 "C21.I1 Creación de plazas del Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública (prioritariamente de 1 y 2 años)" con el objetivo de crear y dotar de equipamiento a más de 65.000 nuevas plazas de educación infantil. Esta inversión permitirá la mejora de los resultados educativos futuros y

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W4wUB2_h7urdkWUDc7xHrrUzh-BV1Elq















ayudar a reducir las desigualdades en el acceso y participación asociadas al nivel socioeconómico de la familia. Además, la educación infantil juega un papel fundamental en la conciliación familiar y puede influir positivamente en el acceso de la mujer al mercado laboral.", en la cual se incardina el proyecto del que deriva la presente licitación.

La Conferencia Sectorial de Educación, en su Acuerdo de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados a la ejecución de la citada inversión C21.I1, asigna a Canarias un importe de 11.912.615 € en 2021,19.639.404 en 2022, y 7.995.988 en 2023.

En cuanto a los objetivos cuantitativos asignados a esta Comunidad Autónoma, se exige la creación, en centros de titularidad pública, de un mínimo de 1.293 plazas en cada uno de esos tres ejercicios (3.879 en total); todo ello con el objeto de contribuir a la consecución del objetivo CID 309 ("nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en al menos 60.000 plazas a nivel nacional en comparación con finales de 2020, y de estos gastos operativos hasta 40.000 plazas hasta 2024").

Se trata por tanto de la Inversión 1 del Componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y es por tanto un:

- Programa financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Programa financiado por la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La presente contratación está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, y a la aplicación de los procedimientos control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa aplicable a la gestión seguimiento y control que se establezca para el PRTR.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 1870 322B 6500000, PILA 226G0338.

3.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El artículo 28.1 de la Ley 9/2017 o LCSP, dispone que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación."

El artículo 116.4, de la misma ley, establece que el expediente de contratación se deberá justificar en base a diversos criterios, siendo uno de ellos "e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional."

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D.. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:















El municipio de Antigua cuenta con una población de 229 habitantes de entre 0 y 2 años, pero no cuenta con ningún centro de educación infantil o primaria, público o privado, que imparta el primer ciclo de educación infantil, por lo que, actualmente, no existe estructura o coyuntura suficiente para hacer frente a la demanda educativa de dicho ciclo. En conclusión, se justifica la necesidad de realizar este contrato para realizar la obra que permita generar las plazas que puedan cubrir la demanda educativa de este municipio y cumplir con el objetivo de la Conferencia Sectorial de Educación, citada en el apartado de Financiación, que establece la necesidad de crear "un mínimo de 1.293 plazas en cada uno de esos tres ejercicios (3.879 en total); todo ello con el objeto de contribuir a la consecución del objetivo CID 309 ("nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en al menos 60.000 plazas a nivel nacional en comparación con finales de 2020, y de estos gastos operativos hasta 40.000 plazas hasta 2024")".

El edificio que servirá de base a la implantación del primer ciclo de infantil en Antigua ya existe pero nunca se llegó a poner en funcionamiento. Debido al consecuente abandono del centro, a que está inacabado y a vandalismos sucedidos a lo largo del tiempo, se hace necesaria su reforma, para su puesta en día, en condiciones adecuadas. Además, como se indica, a continuación, se debe adaptar el inmueble a la legislación pertinente sobre escuelas de infantil.

Analizada y valorada, técnicamente, la implantación de la educación infantil de 2 a 3 años, se ha constatado la necesidad de su adaptación funcional a efectos del cumplimiento de los requisitos del art. 11 del Decreto 201/2008, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias o, en su caso, la Orden de 3 de febrero, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establece la adecuación de los requisitos para la creación o autorización de centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, en el art. 17.2 del DECRETO 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes se expone, entre otras, la siguiente competencia de la Dirección General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa, órgano proponente de este contrato:

h) Determinar las necesidades y **gestionar la dotación** de todo el equipamiento e **infraestructuras**, incluidas las relacionadas con las TIC, **necesarias para** la puesta en funcionamiento, **ampliaciones y reformas de los centros públicos de enseñanzas no universitarias.**

En conclusión, esta contratación permitiría cumplir con los intereses y/o objetivos de la Consejería de Educación en relación a la ejecución de los fondos "Next Generation EU", procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, como "la construcción y mejora de las infraestructuras educativas y deportivas" tal y como se señala en el IPE (Instrumento de Planificación Estratégica), de la mencionada consejería, permitiendo ejecutar, adecuadamente, así como cumplir con el plazo de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generatión EU.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W4wUB2_h7urdkWUDc7xHrrUzh-BV1Elq











4.-JUSTIFICACIÓN DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3, apartado b, y el artículo 13.3 de la LCSP, y una vez supervisado el proyecto, sobre el que se basa la pretendida contratación de obra, se procede a la justificación de la **no división por lotes**.

El proyecto, acompañado de informe de supervisión favorable de fecha 22 de Diciembre de 2023, prevé la actualización y terminación de la obra de la Escuela de Educación Infantil de Antigua. Dicho proyecto se refiere a una obra completa, no siendo susceptible de construcción en diversas partes, individualizadas o de realización independiente, de acuerdo al art. 13 de la LCSP. Por un lado, a pesar de haber dos subgrupos distintos para la clasificación del contrato, como se expone más adelante, ninguno de ellos se refiere a una realización aislada, de alguna de las partes, por lo que se trata de una reforma de conjunto. Por tanto, la realización independiente de unidades de obra comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Esta subdivisión, de realizarse, conllevaría, además, un coste mayor.

Otra cuestión a tener en cuenta, es que para la correcta ejecución del contrato se requiere coordinar la ejecución de las diferentes unidades de obra, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Esto conllevaría el riesgo de socavar la correcta realización de la obra de referencia.

En relación a lo anterior, de existir una pluralidad de contratistas simultáneamente, no se podrían delimitar adecuadamente, durante la ejecución de los trabajos, el periodo de garantía y las responsabilidades que, en caso de siniestro, fueran exigibles conforme al art. 238, 243 y 244 de la LCSP.

Por todo lo expuesto, se concluye que la obra no es susceptible de subdivisión por lotes.

5.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- Valor estimado.

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 39 del la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "NEXT Generation EU" (en adelante Ley 4/2021), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y se ha fijado en CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (472.715,69 €).

Viene determinado por el importe máximo, excluido impuestos, que de acuerdo con las estimaciones puede llegar a pagarse durante su ejecución, incluyendo los siguientes conceptos:

- Costes derivados de la aplicación de las normas laborales.
- Costes derivados de la ejecución material de la prestación.
- Gastos generales de estructura: 16%.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D.. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W4wUB2_h7urdkWUDc7xHrrUzh-BV1Elq













• El beneficio industrial: 6%.

• Modificaciones del contrato: 20%.

PRESU	PUESTO BA	Previsión	VALOR		
Coste	Coste	Gastos Generales	Beneficio	modificaciones 20%	ESTIMADO
directo	indirecto	16 %	Industrial 6%	20%	
313.488,57 €	9.404,66 €	51.662,92 €	19.373,59 €	78.785,95 €	472.715,69 €

5.1.1.- Modificación del contrato.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, las modificaciones previstas tendrán que ser advertidas expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando concurran circunstancias objetivas y se cumplan las siguientes condiciones administrativas:

- Circunstancias objetivas y técnicas, en relación con este contrato:
 - Por detección de instalaciones o elementos ocultos y deteriorados en el edificio que afecten a la ejecución de los trabajos.
 - Por afectaciones no previstas de elementos que sea necesario modificar en el proyecto.
 - Por mejoras no contempladas en el proyecto que sean de dificil ejecución con posterioridad a la finalización de las obras.
 - Por la necesidad de realizar refuerzos en la estructura al detectar posibles deterioros en la misma.
 - Posible existencia de vicios ocultos o deficiencias de cualquier tipo en soleras, tabiques o cerramientos que sea necesario subsanar para poder ejecutar la obra con garantías, para no tener problemas a corto o medio plazo con los nuevos elementos instalados.
 - No se conoce con precisión la canalización y dimensiones exactas de todos y cada uno de los elementos que forman parte de las instalaciones del edificio (luminarias, tuberías, tubos, conductos, cajas, armarios, etc.), por lo que alguno de estos elementos podría interferir con las obras objeto de proyecto, pudiendo hacer necesario el replanteamiento de posiciones de tabiquería y/o trazado de instalaciones.
 - Posible existencia de instalaciones ocultas, estén o no en servicio, cuya retirada no hubiese sido prevista y que impidan u obstaculicen el despliegue de las instalaciones objeto de proyecto y la implantación de la nueva distribución, por lo que podría ser necesario su acondicionamiento, desvío o total demolición y reemplazo.
 - Posible variación de los puntos de conexión de las acometidas de los distintos servicios por falta de información durante la redacción del proyecto, por lo que podría ser necesario el rediseño de todas o alguna de las instalaciones.

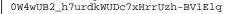
«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:















- o Posible existencia de vicios ocultos o deterioro de cualquier clase en equipos existentes que se pretendan aprovechar y que, al acceder a sus partes internas, revelen la imposibilidad de aprovechamiento por deterioro o por incumplimiento de la normativa vigente.
- Indisponibilidad de algún material y/o equipamiento prescrito en el proyecto aprobado cuya ausencia pueda suponer retrasos en la ejecución de las obras.

Condiciones administrativas:

- Esta modificación tiene el alcance siguiente: modificación del precio del contrato
- Asimismo, su importe no podrá ser superior al 20 % del precio del contrato, no podrá alterar la naturaleza del contrato y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento regulado en el artículo 242 de la LCSP y al artículo 101 del RGLCAP.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, se establece una previsión de modificaciones de hasta un importe del 20% del precio inicial, en base a posibles circunstancias que se podrían dar con elementos constructivos o instalaciones existentes que no son apreciables hasta el inicio de los trabajos y que podrían requerir alteraciones, reposición, desvíos, etc., en función de la posible existencia de vicios ocultos o deficiencias de cualquier tipo que sea necesario reparar o la no disponibilidad de algún material y/o equipamiento prescrito en el proyecto, cuya ausencia pueda suponer retrasos en la ejecución de las obras y no permita ejecutar la construcción con garantías.

Dicha modificación se llevará a cabo con arreglo al siguiente **procedimiento**:

El procedimiento de las posibles modificaciones, implique o no un incremento del coste de la ejecución del contrato, se iniciará por escrito del responsable del contrato, dirigido a la unidad encargada del seguimiento del contrato, solicitando la autorización al órgano de contratación, para tramitar la modificación. En dicho escrito se expondrán y justificarán la concurrencia de alguna o algunas de las circunstancias previstas en este apartado de la Memoria justificativa.

Antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Las modificaciones se llevarán a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

- Audiencia del contratista.
- Informe de los servicios jurídicos.
- Informe del consejo consultivo, en su caso.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A













En todo caso, la tramitación exigirá la autorización del órgano de contratación para iniciar el correspondiente expediente y la aprobación del expediente y del gasto.

5.2.- Presupuesto base de licitación.

El detalle de los costes y el método de cálculo constará en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El método utilizado a efectos del cálculo del presupuesto es el que viene detallado en los documentos de proyecto, utilizando la base de precios del Centro de Información de la Construcción de Canarias (CIEC) y precios de mercado, debidamente justificado en el apartado de Mediciones y Presupuesto del Proyecto.

El presupuesto base de licitación es de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (421.504,82 €), IGIC incluido, y su desglose en costes directos, indirectos y otros gastos, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, es el siguiente:

PEM	Coste directo	Coste indirecto	Gastos Generales 16 %	Beneficio Industrial 6%	Importe IGIC	Presupuesto Base de Licitación
322.893,23 €	313.488,57 €	9.404,66€	51.662,92 €	19.373,59€	27.575,08 €	421.504,82 €

6.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Se ha elegido el procedimiento Abierto Simplificado Ordinario por razón de su tipología y valor estimado, de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Procedimiento regulado en el artículo 159, desde el apartado 1 al apartado 5, de la LCSP.

7.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La duración del contrato y plazos, será el siguiente:

- Ejecución de Obras: 3 MESES, detallado en la planificación de obra del proyecto de ejecución, o bien el plazo ofertado por el adjudicatario en su programa de trabajo, en el supuesto de reducción del mismo, a contar desde la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Dado el plazo de ejecución previsto en todos los casos, la presente contratación no estará sujeta a revisión de precios teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP.

8.-LUGAR DE PRESTACIÓN.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

Fecha: 22/06/2023 - 13:32:33

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D.. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











En la Avenida de la Constitución, en esquina con calle El Deporte, nº 11. C.P.: 35630, término municipal de Antigua, Isla de Fuerteventura, provincia de Las Palmas.

9.-CLASIFICACIÓN EXIGIBLE.

En aplicación del artículo 77 de la LCSP, al no ser requisito obligatorio la clasificación en la presente licitación, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el Grupo C - Subgrupo 6 - Categoría 1 y Grupo C - Subgrupo 9 -Categoría 1, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se detallan en el apartado 11 de la presente Memoria.

Elección de la clasificación:

Se han seguido las reglas, que tanto el artículo 79.5 de la LCSP como el 36 del RGLCAP, establecen para la exigencia de la clasificación por la Administración. En este sentido, las obras que nos ocupan responden, en principio, a lo dispuesto en el art. 36.2 del RGLCAP, es decir, obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal.

En este sentido, la naturaleza de las obras del presente contrato se corresponde con más de un subgrupo de los previstos en el art. 25 del RGLCAP, siendo los más significativos el C-6 y el C-9.

Cada uno de los subgrupos, arriba mencionados, superan el 20%, del valor estimado del contrato, exigido por el artículo 36.2 del RGLCAP.

En cuanto a la elección de la categoría, se han aplicado las normas del art. 26 del RGLCAP, siendo el valor de cada uno de los subgrupos, C-6 y C-9, inferior a 150.000 euros por lo que corresponden con la Categoría 1. La Clasificación correspondiente en la presente obra será la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	6	1
С	9	1

10.-FORMA DE PAGO DEL PRECIO.

A efectos de pago a la persona contratista, la dirección facultativa de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra ejecutada, que tendrán la consideración de abonos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W4wUB2_h7urdkWUDc7xHrrUzh-BV1Elq













Las certificaciones de obra se ajustarán al modelo contenido del Anexo XI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

11.-CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para esta contratación se han elegido los siguientes criterios de solvencia económica y técnica.

11.1. Criterios de Solvencia Económica y Financiera.

- Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):
 - a) Medios para acreditar la solvencia económica y financiera del empresario:

El licitador o licitadores podrán acreditar su solvencia económica mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior a la **mitad del valor estimado** del contrato: **236.357,85 euros**.

b) Concreción de los requisitos:

La acreditación del volumen anual de negocios se efectuará por medio de la presentación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

c) Justificación de la elección de los criterios de solvencia económica:

Se ha elegido este criterio por considerar que se asegura la fiabilidad económica de los empresarios que licitan, toda vez que el volumen anual de negocios es un indicador representativo de las dimensiones de la facturación de la empresa, sus cifras de obras ejecutadas y, en última instancia, su capacidad económica para atender una obra de las características del presente contrato. A su vez, a los efectos de asegurar el equilibrio entre una solvencia económica adecuada y facilitar la concurrencia a la licitación de las PYMES y empresas de nueva creación, se exige un importe mínimo del volumen anual de negocios que se corresponde con la mitad del valor estimado del contrato, esto es 236.357,85 euros.

11.2. Criterios de Solvencia Técnica o Profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los siguientes medios:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

10

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D...

Fecha: 22/06/2023 - 13:32:33
Fecha: 22/06/2023 - 11:25:51

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W4wUB2_h7urdkWUDc7xHrrUzh-BV1Elq

Este documento ha sido firmado electrónicamente por









Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se entenderá justificado este requisito si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% del valor estimado del presente contrato, esto es 330.900,98 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 88.2 de la LCSP para las empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará mediante uno o varios de los medios siguientes:

- 1. Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- 2. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

b) <u>Justificación de los criterios de solvencia técnica</u>:

Se ha optado por el requisito señalado, con el fin de asegurar que aquellas empresas que cumplan con los requisitos económicos y de experiencia "relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años", puedan presentarse. Pero habiendo la posibilidad de que existan empresas que no alcancen dicha exigencia, por tener una antigüedad inferior a cinco años, puedan demostrar su solvencia a través de lo contemplado en los apartados 1 y 2 anteriores. Esto favorece la competitividad entre las empresas más grandes, que cumplen con facilidad el requisito primero, y las empresas de nueva creación con un menor volumen de negocio.

11.3. Condiciones especiales de ejecución.

En la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s siguiente/s condición/es especial/es, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Elección de la/s condición/es especial/es de ejecución.

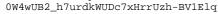
«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

















Se exigirá el compromiso de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable, de que en el caso de que durante la vigencia del contrato se produjera la contratación de nuevos trabajadores, sin que la medida pueda suponer el despido o reducción de jornada de los actuales trabajadores de la empresa, se incorporará a la obra adjudicada al menos una persona proveniente de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo y siempre que reúnan las condiciones de forma física y de capacidad necesarias para el desempeño de sus funciones, como:

- Parados de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Mujeres (en especial víctimas de violencia de género).
- Personas con discapacidad.

Esta condición tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

b) Justificación de la elección de las condiciones especial de ejecución.

Se elige este criterio social por su vinculación al objeto del contrato, ya que se trata de personal directo que se contrataría para la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo asimismo con la exigencia de no ser directa o indirectamente discriminatorio, es compatible con el Derecho de la Unión Europea y favorece el cumplimiento de las siguientes finalidades:

- Combatir el paro de larga duración.
- Promover el empleo de personas con especialidades dificultades de inserción en el mercado laboral.
- Eliminar las desigualdades entre hombre y la mujer en el mercado laboral.

12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A) Elección de los criterios de adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, se ha optado por los siguientes criterios de adjudicación:

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA					
A.1) CRITERIOS CUALITATIVOS	PUNTUACIÓN 70				
Criterio A.1.1 Reducción de plazo de ejecución	40 Puntos				
Criterio A.1.2 Ampliación del plazo de garantía	30 Puntos				
A.2) CRITERIOS ECONÓMICOS	PUNTUACIÓN 30				
Criterio A.2.1 Precio ofertado	30 Puntos				
B) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR					
No	0 Puntos				

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

Fecha: 22/06/2023 - 13:32:33 Fecha: 22/06/2023 - 11:25:51









TOTAL CRITERIOS (A + B)

100 puntos

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

A.1 Criterios cualitativos.

A.1.1. Reducción de plazo de ejecución (40 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos adicionales, a aquellas empresas que mejoren el plazo máximo de ejecución previsto (3 meses), obteniendo 8 puntos adicionales por cada semana ofertada de reducción en el plazo de ejecución, y hasta un máximo de 5 semanas puntuables:

Justificación del criterio A.1.1.- La reducción en el plazo de ejecución de la obras se corresponde al interés general de responder a la inminente necesidad de adaptar los espacios educativos para atender la demanda de los espacios destinados a Primer Ciclo de Educación Infantil en aulas de 2-3 Años, de centros docentes públicos de Infantil y Primaria, en relación con el "Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil", en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con financiación del instrumento europeo "Next Generation EU".

A.1.2. Extensión Garantía (30 puntos).

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores al mínimo fijado (1

Este criterio se valorará hasta un máximo de 30 puntos. Se valorará la extensión en la garantía, sobre los mínimos exigidos (1 año), de la obra, en su conjunto, e individualmente en los componentes.

Se fija un límite máximo de ampliación de la garantía (umbral de saciedad) de cuatro años. Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

La puntuación vendrá determinada por los años a cubrir, de la siguiente manera:

Justificación del criterio A.1.2.- La ampliación del plazo de garantía supone una minoración de los costes directamente relacionados con el uso y desgaste de las instalaciones, así como una ampliación de la viabilidad de las mismas. Por tales motivos, se pondera con hasta 30 puntos el compromiso del licitador, en caso de resultar adjudicatario, de aumentar el plazo de garantía fijado en el PCAP.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

13

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A Fecha: 22/06/2023 - 13:32:33 Fecha: 22/06/2023 - 11:25:51 En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0W4wUB2_h7urdkWUDc7xHrrUzh-BV1Elq

Este documento ha sido firmado electrónicamente por











A.2. Criterios cuantitativos.

A.2.1. Precio ofertado (30 puntos).

Para la valoración de las ofertas económicas se utilizará el siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de menor a mayor cuantía.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación, la máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm \times \left(1 + \log\left(\frac{mo}{O}\right)\right)$$

donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio, "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta, siendo "log" el logaritmo en base 10.

En este criterio se podrá alcanzar un valor entre 0 y "pm"

La valoración del precio se efectuará mediante fórmulas logarítmicas que minimicen su impacto, no siendo válidas aquellas en las que se puntúe menos a las ofertas más bajas.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas

Si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Justificación del criterio A.1.3.- Este criterio busca ajustar el precio más ventajoso para la Administración, siendo propuesto de acuerdo al art. 41 de la Ley 4/2021, con un límite máximo del 30% del total de puntos de la licitación.

Se ha considerado oportuno recoger la fórmula que ofrece el pliego tipo aprobado por Resolución de 8 de febrero de 2022, por la que se aprueban los modelos de pliegos de

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:











cláusulas administrativas particulares de los contratos de obras, suministros y servicios tramitados por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público financiados con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado "Next Generation EU":

$$P = pm * (1 + log (mo / O))$$

Asimismo, se cumple con el requisito de "La valoración del precio se efectuará mediante fórmulas logarítmicas que minimicen su impacto, no siendo válidas aquellas en las que se puntúe menos a las ofertas más bajas".

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

En la presente licitación no se establecen criterios evaluables mediante juicio de valor.

La elección de estos criterios se ha realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.5 de la LCSP, teniendo en cuenta las obligaciones impuestas por la Ley 4/2021.

13.- APRECIACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

En relación con el art. 149 de la LCSP, así como el artículo 85 del RGLCAP, se considerarán como ofertas anormalmente bajas, aquellas que sean atribuibles a alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En cuanto a los criterios cualitativos cuantificables automáticamente, serán consideradas ofertas temerarias todas aquellas que superen el umbral máximo establecido, esto es, más de 5

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D.. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:















semanas de reducción de plazo (40 puntos) y/o más de 4 años de plazo de garantía (30 puntos).

14.-CONDICIONES PARTICULARES A CUMPLIR DENTRO DEL PRTR-NEXTGENEU.

En base a la financiación con fondos procedentes del instrumento financiero del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y los principios de gestión específicos previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista adjudicatario deberá:

- Garantizar en la ejecución de las actuaciones el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del MRR así como en su normativa de desarrollo, debiendo cumplimentar la, "Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de " no causar perjuicio significativo" a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852", conforme el modelo de declaración (Anexo III) que consta en la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".
- Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) cuando, en la ejecución del contrato deba de llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial (conforme modelo Anexo IV A, de la citada Orden).
- Cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia debiendo dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal manera que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en cuanta publicidad se haga, deberán hacer constar junto con el emblema de la Unión Europea la declaración de financiación que establezca "Financiado por la Unión Europea Next Generation EU" junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual.
- Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

Para la ejecución de la inversión del componente 21.I1 se establecen en el apartado 8 del componente 21 del PRTR una serie de condiciones que deben tenerse en cuenta, entre las que se señalan las siguientes:

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

















- Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al
 cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco
 de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean
 edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de
 sombreado...
- Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.
 - Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.
- La medida apoyará el objetivo europeo de conseguir que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.
 - Los agentes encargadas de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental. Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
- De igual manera que ocurre con las emisiones GEI, no se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:













de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Cuando la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio será sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

- Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a labiodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.
- Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

15.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo al art. 62.2 las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, conforme a lo dispuesto en los art. 237 a 246 de la LCSP, constando en el expediente la relación de Direcciones Facultativas particularizadas para cada intervención.

16.-INFORME DE IMPACTO ECOLÓGICO.

En relación al objeto del contrato a suscribir, no procede la necesidad de efectuar informe de impacto ambiental para las obras a realizar dado que las mismas no figuran entre los supuestos objeto de evaluación conforme al artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

17.-GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 107 de la LCSP, se establecerá una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado, excluido el IGIC.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

18

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A











18.-DISPONIBILIDAD DE **SUELO** TRÁMITE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVA.

Se adjunta petición relativa al trámite de cooperación interadministrativa con el Ayuntamiento de Antigua, a la cual el mismo ayuntamiento responde según resolución n.º 2023-0684 de la Secretaria General del Ayuntamiento de Antigua. Las obras objeto del contrato "ACTUALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA ESCUELA INFANTIL DE ANTIGUA", resultan FAVORABLES con la legalidad urbanística".

Fdo.: D. Jorge Aarón Díaz Martín.

Arquitecto Área de Proyectos y Construcciones Next Generation EU.

De acuerdo con la propuesta, muestro conformidad a los términos expuestos en la misma.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Fdo.: Dña María Candelaria González Morales.

Directora General de Centros, Infraestructura y Promoción Educativa.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU»

19

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Maria Candelaria Gonzalez Morales en representación de DG de Centros Infraestructura y Promoción Educativa - D.. JORGE ARON DIAZ MARTIN - ARQUITECTO/A TECNICO/A

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0W4wUB2_h7urdkWUDc7xHrrUzh-BV1Elq



